



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 532 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUN 2014

**VISTO:** El Informe Legal N° 171-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 916636, la Opinión Legal N° 288-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 619-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 136-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Carta N° 062-2014/NOCRALASAC, Informe N° 007-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, Carta N° 023-2014-GIRASOL/RES, Carta N° 017-2014-GIRASOL/G, Carta N° 022-2014-GIRASOL/RES y demás documentación adjunta en 13 folios útiles; y,

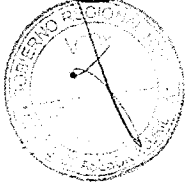
### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Girasol E.I.R.L. debidamente representado por su Gerente General Sr. Robert Juan Rojas Meza, suscribieron el Contrato N° 594-2013/ORA, para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay – Angaraes", con un monto contractual de S/1'544,912.28 (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce con 28/100 nuevos soles), y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 022-2014-GIRASOL/RES, de fecha 17 de mayo del 2014, el Sr. Robert Juan Rojas Meza, representante legal de la empresa GIRASOL E.I.R.L., responsable de ejecutar la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay- Angaraes", amparado en el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la empresa NOCRALA SAC, representado por el Ing. Edgar Alarcon Huallpa, responsable de la supervisión de la obra; la ampliación del plazo parcial N° 01 por 82 días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la falta de disponibilidad de terreno;

Que, de la revisión y análisis realizada al requerimiento del ejecutor de la obra, la Empresa NOCRALA SAC, a través del Informe N° 007-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Raúl Fernando Chuiquillanqui Herrera, autoriza la ampliación del plazo parcial N° 01 solo por 60 días debido a la falta de disponibilidad de terreno advertida por el Residente de Obra y el Supervisor según los asientos N° 32, 39, 53, 112, 120, 122, 127, 129, 132, 134, donde se precisa que el terreno donde se iba a ejecutar la planta de tratamiento es de propiedad privada;

Que, con Informe N° 136-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 26 de mayo del 2014, el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, manifiesta que la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, se encuentra tramitadas dentro del plazo establecidas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que la causal invocada por el contratista y aprobada por el supervisor de la Obra es de acuerdo al Artículo 200° donde establece "por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", por lo que recomienda la aprobación por el tiempo autorizado por el Supervisor 60 días calendario;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 532 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

17 JUN 2014

Que, la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitado por el contratista es de 84 días calendarios, sin embargo, el supervisor de Obra sola autoriza 60 días calendarios el cual se **contabilizará a partir del 27 de mayo del 2014 al 25 de julio del 2014**, asimismo, según Carta N° 17-2014/GIRASOL, la Empresa Girasol, representado por el Sr. Robert Juan Rojas Meza, renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales que pudieran crearse por la ampliación de plazo parcial N° 01. Asimismo, mediante Informe N° 619-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, recomienda que resulta procedente otorgar la ampliación del plazo parcial N° 01 solo por 60 días de conformidad con lo cuantificado por el Supervisor de Obra. Asimismo, mediante Opinión Legal N° 288-2014-GOB-REG.HVCA/ORAJ-melt, recomienda su aprobación la misma que es ratificada mediante Informe Legal N° 171-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ. En consecuencia, y en atención estricta de los considerandos esgrimidos corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente,

Estando a lo informado; y

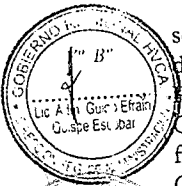
Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR, Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01** solicitado por la empresa **GIRASOL E.I.R.L** por espacio de **sesenta (60) días calendarios**, comprendido desde el **27 de mayo al 25 de julio del 2014**, de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay – Angaraes", sin reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 619-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N° 22-2014-GIRASOL/RES, Carta N° 017-2014-GIRASOL/G, Informe N° 136-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Informe N° 007-2014/ NOCRALASAC/RFCHH-SO, Opinión Legal N° 288-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt y ratificado con Informe Legal 171-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Empresa Girasol E.I.R.L, en su domicilio principal: Av. Huaytapallana N° 203 del Distrito del Tambo, Provincia de Huancayo Departamento de Junín y a su correo electrónico valido: [girasol-eir1@hotmail.com](mailto:girasol-eir1@hotmail.com). Y domicilio alternativo: Av. Andrés A. Cáceres N°





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 502 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUN 2014

102 Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica; de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del Contrato N° 594-2013/ORA.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa GIRASOL E.I.R.L., para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
Ing. Ciró Soldevilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL

